

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES

COLEGIO INTERNACIONAL SAN SALVADOR

GRUPO ELEGIBLE:

Alumnos del Colegio Internacional San Salvador

Giro o Actividad: Colegio

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS: OPCION 1

a) Muerte Accidental, hasta por la suma de.....	\$5,000.00
b) Invalidez Permanente, hasta por la suma de.....	\$5,000.00
c) Beneficio de Gastos Médicos por accidentes personales hasta por la suma de.....	\$3,000.00
d) Deducible por Evento de.....	\$15.00

Cobertura mundial. Cobertura las 24 horas del día, los 365 días del año.

ACCIDENTES:

Se considera accidente cubierto por esta Póliza, todo acontecimiento que produzca al Asegurado una lesión corporal en forma de contusión o herida visible en la parte exterior del cuerpo (salvo caso de ahogamiento o de lesiones reveladas por examen médico o autopsia) y que ocasione la muerte del Asegurado o la pérdida de alguno de sus miembros, órganos o funciones, siempre que dicho acontecimiento sea producido, independientemente de la voluntad del Asegurado cualquiera otra causa, por la acción súbita, directa y violenta de causas externas o fortuitas.

Además, se entenderán como accidentes cubiertos:

- La asfixia o intoxicación por vapores o gases, o por inmersión u obstrucción;
- La electrocución; las quemaduras;
- La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado.
- El carbunco o tétanos de origen traumático.
- La rabia, mordeduras de animales o picaduras de insectos y sus consecuencias;
- Las infecciones microbianas contraídas a través de pinchazos sufridos en el ejercicio de la ocupación declarada.

- g) Las lesiones sufridas por el asegurado a consecuencia de la práctica por afición de los deportes a continuación indicados, pero sin que se ejerciten como profesión: Atletismo, baloncesto, beisbol, boliche, caminatas por senderos o carreteras, caza menor, ciclismo, deporte náutico a remo, a vela y/o motor por ríos y lagos, equitación, esgrima, esquí, fútbol, gimnasia, golf, hockey sobre césped, natación, patinaje, pesca que no sea en alta mar, tenis de mesa, softball, tenis, tiro en polígonos habilitados, volley-ball y waterpolo.

RIESGOS CUBIERTOS:

Muerte Accidental. Si como consecuencia del accidente sufrido del Asegurado sobreviniere la muerte dentro de los noventa días siguientes a la fecha del mismo, la Compañía pagará a los Beneficiarios designados o, a falta de éstos, a los herederos del Asegurado, el importe de la suma asegurada que se indica en el título BENEFICIOS GARANTIZADOS en la póliza, deduciendo cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado con motivo de invalidez producida por el mismo accidente que provocó la muerte.

Invalidez Permanente. Si como consecuencia del accidente el Asegurado sufriera un estado de invalidez permanente, fijada dentro del año siguiente a la fecha del mismo, la Compañía pagará previa comprobación médica, la indemnización que corresponda de acuerdo a los tantos por cientos consignados en la Escala de Indemnizaciones detallada.

Beneficio de Gastos Médicos para Accidentes Personales. La presente póliza cubre los gastos médico-hospitalarios que sean calificados como justos, razonables y acostumbrados para cada tratamiento que el Asegurado reciba con motivo de algún accidente cubierto, originados durante la vigencia del seguro.

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. Este seguro no cubre el conducirse en motocicleta u otros similares, aeronaves privadas y taxis aéreos, ya sea como piloto o pasajero.
2. Se excluye de esta cobertura el personal de seguridad, vigilancia y policías.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

La presente Póliza en ninguna forma cubre la muerte ni pérdida o daños que sufra el Asegurado a consecuencia directa o indirecta, total o parcialmente, de:

- a) Suicidio, mutilación voluntaria o su tentativa; ya sea que cualquiera de tales actos se cometa en estado de enajenación mental o no;
- b) Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que el Asegurado participe directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por provocación suya o de sus Beneficiarios;
- c) Accidentes que se realicen mientras se encuentre el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes, drogas o bebidas alcohólicas; salvo que se compruebe que la droga se tomó de acuerdo con la correspondiente prescripción médica y no por adicción a la droga.
- d) Accidentes en que el Asegurado se encuentre a bordo de cualquier clase de vehículo que esté participando en carreras, pruebas o contiendas de eficiencia, seguridad, resistencia o velocidad;
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas o disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares; o de personas que actúen en conexión con alguna organización política; o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien, por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades;

- f) Hostilidades, actividades de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de derecho o de hecho;
- g) Terremoto, temblor, erupción volcánica, perturbación atmosférica que no sea rayo, y cualquier otro fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias; Contaminación radioactiva, fisión o fusión nuclear.
- h) Este seguro no cubre la muerte ni las consecuencias de lesiones que pueda sufrir el Asegurado causadas por arma cortante, corto punzante, de fuego o artefactos explosivos o incendiarios, cualesquiera que sean las circunstancias en que ocurra.

RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:

No obstante lo descrito en los riesgos excluidos y no cubiertos, LA COMPAÑÍA conviene en otorgar cobertura al Asegurado cuando se encontrare bajo las siguientes condiciones:

- a) La muerte y consecuencias de lesiones que pueda sufrir el Asegurado causadas por arma cortante, corto punzante, de fuego o artefactos explosivos o incendiarios, cualesquiera que sean las circunstancias en que ocurra.
- b) Por riesgo de motociclismo como piloto o pasajero, excepto en los casos que este participando en carreras, pruebas de resistencia o velocidad.
- c) Accidentes de navegación aérea cuando el asegurado viaje como pasajero o piloto en cualquier aeronave en el desempeño de sus funciones laborales o no.
- d) Muerte y/o lesiones a consecuencia de fenómenos de la naturaleza.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Coberturas automáticas de sesenta (60) días para nuevas inclusiones de asegurados.

LIMITES DE EDAD:

- Para grupo inicial: según edad y suma indicada en los listados presentados
No se aceptan para el seguro, niños menores de 4 años de edad

DEDUCIBLE:

Para la cobertura de Gastos Médicos, el Asegurado participará con un deducible por cada evento de **\$15.00**

PAGO DE RECLAMOS

Se establece un periodo de 15 días hábiles para el pago de reclamos

